

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de **El Salto, Jalisco**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de El Salto, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 26 de febrero de 2020, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría

pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de El Salto, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 02 de marzo de 2020, concluyendo precisamente el día 06 de marzo de 2020.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, con fecha 05 de febrero de 2020 se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría a la obra pública en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en el municipio de El Salto, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 10 de febrero de 2020, concluyendo precisamente el día 21 de febrero de 2020.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$571,942,444
Muestra Auditada	\$400,914,555
Representatividad de la muestra	70%

Egresos

Universo seleccionado	\$466,394,986
Muestra Auditada	\$295,473,588
Representatividad de la muestra	63%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de El Salto, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.

- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.

- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras

Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Participaciones y Aportaciones

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como

préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- Con base en la información presupuestal analizada, tanto en lo que respecta a los ingresos, como a los egresos se observa que el Ayuntamiento de El Salto no realizó adecuación alguna al presupuesto de egresos aprobado a pesar de contar con un presupuesto devengado superior al aprobado, lo que implica la necesaria realización de ampliaciones presupuestales. Aunado a ello, es preciso señalar que el presupuesto modificado del Ayuntamiento de El Salto (que, como ya se mencionó, es igual al presupuesto aprobado) es inferior al presupuesto devengado, por lo que se presenta una situación de sobre ejercicio contable, no obstante, el monto del ingreso recaudado es mayor al egreso devengado. De lo anterior se concluye que no existe una vinculación entre

los momentos contables del ingreso y el egreso; por lo que se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de El Salto, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados

el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de cheque por concepto de “Pago de seguro del parque vehicular del Ayuntamiento”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$1’186,848.30.

18-DAM-PO-001-707000-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fueron presentadas las pólizas de seguro de cada uno de los vehículos asegurados, mediante los cuales se acreditan los términos y condiciones de la cobertura amparada para cada uno de ellos, acompañando los soportes documentales que acreditan que los vehículos asegurados forman parte del patrimonio municipal y se encuentran a disposición para actividades propias del municipio; subsanando así las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias transferencias bancarias por concepto de: “Pago de paquetes de útiles escolares”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$4’650,523.61.

18-DAM-PO-002-707000-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales referentes al proceso de selección del proveedor, acompañando además los elementos probatorios que demuestran la recepción de los paquetes escolares por parte de los beneficiarios, acreditando el correcto manejo del programa mediante la presentación del convenio de colaboración y participación denominado Mochilas con los Útiles, asimismo, presentan los comprobantes con requisitos fiscales expedidos por el proveedor a favor del ente auditado; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la aclaración del gasto.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una transferencia bancaria por concepto de: “Pago por la calificación de calidad crediticia de un crédito bancario”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$122,308.74.

18-DAM-PO-003-707000-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado, toda vez que acompañaron la documentación referente a la contratación de los servicios, en donde se establecieron los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo el análisis, evaluación y emisión de la calificación crediticia, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada, anexando además, la evidencia sobre el cumplimiento de los términos contractualmente establecidos; subsanando así las

inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de: “compra de uniformes a equipos de Fut Bol Americano Femenil XTAB y FC para participar en la liga LIMFA en la Ciudad de México”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$63,135.00.

18-DAM-PO-004-707000-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada la documentación referente a la solicitud del apoyo formulada a las autoridades municipales, aclarando con ello el origen de la necesidad para efectuar el gasto por el importe y concepto observado, acompañando la documentación que acredita la autorización para el otorgamiento del apoyo, debidamente asentada en acta de ayuntamiento, remitiendo además la constancia de su recepción por parte de los beneficiarios; subsanando así las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de cheque por concepto de: "Pago por compra de uniformes de gala, tambores y cornetas para Banda de Guerra de Escuela Secundaria"; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$208,220.00.

18-DAM-PO-005-707000-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada la documentación referente a la solicitud del apoyo formulada a las autoridades municipales, aclarando con ello el origen de la necesidad para efectuar el gasto por el importe y concepto observado, acompañando la documentación que acredita la autorización para el otorgamiento del apoyo, debidamente asentada en acta de ayuntamiento, remitiendo además, la constancia de su recepción por parte de los beneficiarios; subsanando así las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de cheque por concepto de: "Pago por compra de trajes típicos para grupo folclórico", sin contar con los soportes documentos que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe: \$98,581.44.

18-DAM-PO-006-707000-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de

prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada la documentación referente a la solicitud del apoyo formulada a las autoridades municipales, aclarando con ello el origen de la necesidad para efectuar el gasto por el importe y concepto observado, acompañando la documentación que acredita la autorización para el otorgamiento del apoyo, debidamente asentada en acta de ayuntamiento, remitiendo además, la constancia de su recepción por parte de los beneficiarios; subsanando así las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una transferencia bancaria por concepto de: "Subsidio extraordinario al DIF Municipal, para el pago de mano de obra a destajo en la construcción del salón de usos múltiples en cabecera municipal"; sin contar con los soportes documentales que aclare y justifique dicha erogación; Importe \$404,704.69.

18-DAM-PO-007-707000-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención de esta observación, toda vez que presentaron la documentación referente a la solicitud del apoyo por parte del Organismo Público Descentralizado Municipal, así como la referente a la aprobación y autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para la entrega del subsidio extraordinario al OPD; subsanando así las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una orden de pago por concepto de “Pago por el cambio de cuerpo de bomba Grundfos modelo 300”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$116,464.00.

18-DAM-PO-008-707000-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada la documentación referente a la selección del proveedor, junto con la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la reparación y mantenimiento de la bomba, acompañando los soportes documentales que acreditan que la bomba forma parte del patrimonio municipal y se encuentra a disposición para actividades propias del municipio, soportando la realización de los trabajos contratados mediante la bitácora emitida por el prestador de servicios; subsanando así las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una transferencia bancaria por concepto de: “Pago por la elaboración de tarjetas de presentación para diferentes Direcciones del H. Ayuntamiento”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$235,470.79.

18-DAM-PO-001-707000-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales referentes al proceso de selección del proveedor, acompañando además, los elementos probatorios que demuestran la recepción de los bienes y materiales por parte de las autoridades municipales, acreditando su remisión a las áreas correspondientes; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la aclaración del gasto.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una transferencia bancaria por concepto de: “Pago por la compra de material eléctrico para mantenimiento de Plaza Benito Juárez de cabecera Municipal”, sin contar con la documentación soporte que comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$76,387.22.

18-DAM-PO-002-707000-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales referentes al proceso de selección del proveedor, acompañando además, los elementos probatorios que demuestran las entradas y salidas de los bienes y materiales eléctricos

por parte de las autoridades municipales, acreditando su destino y aplicación mediante las bitácoras de trabajo correspondientes; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la aclaración del gasto.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias transferencias bancarias por concepto de: “Compra de refacciones para mantenimiento de vehículos de Seguridad Pública”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$229,731.79.

18-DAM-PO-003-707000-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales referentes al proceso de selección del proveedor, acompañando además los elementos probatorios que demuestran las entradas y salidas de las refacciones y materiales por parte de las autoridades municipales, acreditando su destino y aplicación mediante las bitácoras de reparación correspondientes, acompañando además los soportes documentales que demuestran que los vehículos reparados forman parte del patrimonio municipal; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la aclaración del gasto.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias transferencias bancarias por concepto de: “Pago por la renta de grúas para

el servicio de alumbrado público en el municipio”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$68,053.33.

18-DAM-PO-004-707000-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada la documentación referente al proceso de selección del proveedor, acompañando además, el contrato de arrendamiento en donde se establecieron los términos y condiciones para el uso y goce temporal de la maquinaria y equipo, para trabajos de alumbrado público, acreditando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada, demostrando además la veracidad de los trabajos realizados mediante las bitácoras de trabajos en donde se detalla la fecha, localización y concepto de los trabajos, junto con su memoria fotográfica; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una transferencia bancaria por concepto de “Pago por la compra de dos escáner HP para dirección de adquisiciones y dos cámaras Canon Powershot para patrimonio municipal”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$61,756.08.

18-DAM-PO-005-707000-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada la documentación referente a la selección del proveedor, junto con la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal

para llevar a cabo la adquisición de los bienes, acompañando las constancias que acreditan su registro y alta en el patrimonio municipal, demostrando con ello el destino de los bienes; subsanando así las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una transferencia bancaria por concepto de “Pago de facturas por compra de vehículos marca Nissan”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$917,324.02.

18-DAM-PO-006-707000-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada la documentación referente a la selección del proveedor, junto con la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la adquisición de los vehículos, acompañando las constancias que acreditan su registro y alta en el patrimonio municipal, demostrando con ello el destino de los vehículos; subsanando así las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una transferencia bancaria elaborada por la compra de vehículos; sin contar con

los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$5'916,521.70.

18-DAM-PO-007-707000-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada la documentación referente a la selección del proveedor, junto con la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la adquisición de los vehículos, acompañando las constancias que acreditan su registro y alta en el patrimonio municipal, demostrando con ello el destino de los vehículos; subsanando así las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una transferencia bancaria elaborada por concepto de "Pago de facturas varias por materiales de seguridad"; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$638,000.00.

18-DAM-PO-008-707000-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada la documentación referente a la selección del proveedor, junto con la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la adquisición de los materiales y equipamiento de seguridad pública, acompañando las constancias que acreditan su registro y alta en el patrimonio municipal, demostrando con ello el destino de los bienes; subsanando así las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Obra pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de El Salto, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

18.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra Construcción de terracerías para nivelación de calle Venustiano Carranza, San Pedro, Álvaro Obregón y San Miguel; Importe \$2'119,637.40.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

18-DOM-PO-001-707000-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la

debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su realización; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la comprobación y justificación de las erogaciones efectuadas con motivo de la ejecución de la obra.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra Renovación urbana en áreas y zonas comerciales obras complementarias en el libramiento de El Salto - Juanacatlán, en cabecera municipal de El Salto, Jalisco. Construcción de piedraplén y losa de concreto; Importe \$988,214.98.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

18-DOM-PO-002-707000-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su realización; subsanando las inconsistencias detectadas durante la

revisión, siendo procedente la comprobación y justificación de las erogaciones efectuadas con motivo de la ejecución de la obra.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra Construcción de terraplén, machuelos y banquetas, zampeado y señalamiento, en el libramiento de El Salto - Juanacatlán, tramo comprendido del KM 0+500 al 1+00 cabecera municipal de El Salto, Jalisco; Importe \$814,624.44.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, comprobación, planeación y/o proyección, control, seguimiento y terminación.

18-DOM-PO-003-707000-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su realización; subsanando las inconsistencias detectadas durante la

revisión, siendo procedente la comprobación y justificación de las erogaciones efectuadas con motivo de la ejecución de la obra.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra Renovación urbana en áreas y zonas comerciales, Obras complementarias en el libramiento El Salto - Juanacatlán en cabecera municipal de El salto; Construcción de estructura de pavimento zampeado; corte y calafateo de juntas en losa de concreto; Importe \$296,233.44.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

18-DOM-PO-004-707000-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su realización; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la comprobación y justificación de las erogaciones efectuadas con motivo de la ejecución de la obra.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra Construcción de terracerías para nivelación en calle Venustiano Carranza entre calle San Ramón y calle San Onofre, calle San Pedro entre calle San Rubén y camino rojo, calle Álvaro Obregón entre calle San Pedro y calle San Jorge, calle San Miguel entre calle Venustiano Carranza y camino rojo; colonia El Paraíso, delegación de Las Pintas, municipio de El Salto, Jalisco; Importe \$2'119,637.40.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

18-DOM-PO-005-707000-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su realización; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la comprobación y justificación de las erogaciones efectuadas con motivo de la ejecución de la obra.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

23.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra Desazolve del canal Las Pintas desde la calle Gardenia hasta la calle Santiago tramo I comprendido del Km. 0+360 al 1+640, en la delegación de Las Pintas, municipio de El Salto; Importe \$1'125,000.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

18-DOM-PO-006-707000-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su realización; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la comprobación y justificación de las erogaciones efectuadas con motivo de la ejecución de la obra.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

24.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de

la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra Desazolve del canal Las Pintas desde la calle Santiago hasta la calle Santa Rosa tramo II, comprendido de KM 1+640 al 2+660, en la delegación de Las Pintas, municipio de El Salto, Jalisco; Importe \$1'125,000.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

18-DOM-PO-007-707000-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su realización; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la comprobación y justificación de las erogaciones efectuadas con motivo de la ejecución de la obra.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

25.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra Construcción de empedrado zampeado en la calle Puerto Escondido entre calle San Miguel y calle Puerto Melaque, en la colonia

Pacífico, delegación Las Pintas, municipio de El Salto, Jalisco; Importe \$988,813.64.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; Importe \$988,813.64.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente; Importe \$212,536.76.

18-DOM-PO-008-707000-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su realización. Aunado a esto, se presentaron evidencias documentales con sus respectivos soportes técnicos y analíticos, mediante los cuales se aclaran las cantidades y volúmenes de los conceptos de obra ejecutados, a efecto de demostrar que no existieron pagos en exceso por parte de las autoridades municipales auditadas; adjuntando también los soportes documentales referentes a la contratación de arrendamiento de maquinaria, acreditando los trabajos realizados con la misma; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión; siendo procedente la comprobación y justificación de las erogaciones efectuadas con motivo de la ejecución de la obra.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

En virtud de los resultados obtenidos con la práctica de la auditoría a la obra pública ejecutada en el municipio durante el ejercicio fiscal auditado, y en razón de que al verificar los gastos ejercidos se corroboró la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas conforme a los presupuestos autorizados, comprobándose que el gasto público se ajustó a los extremos señalados por el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, motivo por el cual, por lo que corresponde al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, no se emitió pliego de observaciones.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

26.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente al fraccionamiento "LAS LILAS II, ETAPA 1"; Importe \$219,995.00.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga)

18-FCC-PO-001-707000-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan que los trabajos de urbanización han sido ejecutados dentro de los términos de vigencia autorizados, aclarando con ello los motivos por los cuales no se

efectuó el pago por este concepto durante el ejercicio fiscal auditado, sin que de ello se advierta una omisión en perjuicio de la hacienda pública y/o el patrimonio municipal, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

27.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente al fraccionamiento "CIMA SERENA II (SEGUNDA ETAPA)"; Importe \$62,469.51.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial del pago complementario por el concepto de aprovechamiento de la infraestructura básica existente para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización por metros cuadrado de superficie vendible; Importe \$25,585.33.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial del pago complementario por el concepto de aprovechamiento de la infraestructura básica existente para incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por una sola vez, por metro cuadrados de superficie vendible; Importe \$36,884.18.

18-FCC-PO-002-707000-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que acredita y constata la correcta determinación del cobro por parte de las autoridades municipales,

soportando dicha acción, mediante el cálculo de los conceptos observados en base a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, motivo por el cual, se realizó el pago en los términos que advierte el ente, al efecto se remite copia certificada del recibo oficial de ingresos, evidencia mediante la cual se acredita que el urbanizador realizó el pago correspondiente por los conceptos observados, existiendo cabal cumplimiento en la aplicación de la Ley de ingresos municipal, sin que se advierta inconsistencia al respecto.

Del mismo modo, fueron presentadas las constancias documentales que acreditan las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador, a efecto de recuperar los importes adeudados a la hacienda municipal por el monto y concepto observado; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

28.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente al fraccionamiento "CIMA SERENA II (TERCERA ETAPA)"; Importe \$159,004.22.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial del pago complementario por el concepto de aprovechamiento de la infraestructura básica existente para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización por metros cuadrado de superficie vendible; Importe \$65,122.58.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial del pago complementario por el concepto de aprovechamiento de la infraestructura básica existente para incrementar la infraestructura de captación,

conducción y alejamiento de aguas residuales, por una sola vez, por metro cuadrados de superficie vendible; Importe \$93,881.64.

18-FCC-PO-003-707000-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que acredita y constata la correcta determinación del cobro por parte de las autoridades municipales, soportando dicha acción, mediante el cálculo de los conceptos observados en base a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, motivo por el cual, se realizó el pago en los términos que advierte el ente, al efecto se remite copia certificada del recibo oficial de ingresos, evidencia mediante la cual se acredita que el urbanizador realizó el pago correspondiente por los conceptos observados, existiendo cabal cumplimiento en la aplicación de la Ley de ingresos municipal, sin que se advierta inconsistencia al respecto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

29.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente al fraccionamiento "CIMA SERENA II (CUARTA ETAPA)"; Importe \$33,230.23.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial del pago complementario por el concepto de aprovechamiento de la infraestructura básica existente para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización por metros cuadrado de superficie vendible; Importe \$13,609.94.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial del pago complementario por el concepto de aprovechamiento de la infraestructura básica existente para incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por una sola vez, por metro cuadrados de superficie vendible; Importe \$19,620.29.

18-FCC-PO-004-707000-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que acredita y constata la correcta determinación del cobro por parte de las autoridades municipales, soportando dicha acción, mediante el cálculo de los conceptos observados en base a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, motivo por el cual, se realizó el pago en los términos que advierte el ente, al efecto se remite copia certificada del recibo oficial de ingresos, evidencia mediante la cual se acredita que el urbanizador realizó el pago correspondiente por los conceptos observados, existiendo cabal cumplimiento en la aplicación de la Ley de ingresos municipal, sin que se advierta inconsistencia al respecto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

30.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente al fraccionamiento "CIMA SERENA II (QUINTA ETAPA)"; Importe \$243,000.27.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial por el complemento del pago por el concepto de solicitud de autorización del proyecto definitivo de urbanización; Importe \$1,228.04.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial por el complemento del pago por el concepto de bitácora, para control y ejecución de obra civil, cada forma, así como por cada juego de formas para manifestación de construcción de fincas urbanas; Importe \$110.22.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial por el complemento del pago por los conceptos de autorización para urbanizar predio con uso de equipamiento y otros; Importe \$154,653.20.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial por el complemento del pago por el concepto de aprobación de cada lote o predio de uso equipamiento y otros; Importe \$101.41.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial por el complemento del pago por el concepto de supervisión técnica; Importe \$86,907.40.

18-FCC-PO-005-707000-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que acredita y constata la correcta determinación del cobro por parte de las autoridades municipales, soportando dicha acción, mediante el cálculo de los conceptos observados en base a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, motivo por el cual, se realizó el pago en los términos que advierte el ente, al efecto se remite copia certificada del recibo oficial de ingresos, evidencia mediante la cual se acredita que el urbanizador realizó el pago correspondiente por el concepto observado, existiendo cabal cumplimiento en la aplicación de la Ley de ingresos municipal, sin que se advierta inconsistencia al respecto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

31.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente al fraccionamiento "CIMA SERENA II (SEXTA ETAPA)"; Importe \$91,028.02.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial del pago complementario por el concepto de aprovechamiento de la infraestructura básica existente para incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por una sola vez, por metro cuadrados de superficie vendible.

18-FCC-PO-006-707000-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que acredita y constata la correcta determinación del cobro por parte de las autoridades municipales, soportando dicha acción, mediante el cálculo del concepto observado en base a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, motivo por el cual, se realizó el pago en los términos que advierte el ente, al efecto se remite copia certificada del recibo oficial de ingresos, evidencia mediante la cual se acredita que el urbanizador realizó el pago correspondiente por el concepto observado, existiendo cabal cumplimiento en la aplicación de la Ley de ingresos municipal, sin que se advierta inconsistencia al respecto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

32.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente al fraccionamiento “LAS LILAS II, ETAPA 2”; Importe \$207,109.68.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

18-FCC-PO-007-707000-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan que los trabajos de urbanización han sido ejecutados dentro de los términos de vigencia autorizados, aclarando con ello los motivos por los cuales no se efectuó el pago por este concepto durante el ejercicio fiscal auditado, sin que de ello se advierta una omisión en perjuicio de la hacienda pública y/o el patrimonio municipal, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

33.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente al fraccionamiento “LAS LILAS II, ETAPA 3”; Importe \$246,025.02.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

18-FCC-PO-008-707000-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan que los trabajos de urbanización han sido ejecutados dentro de los términos de vigencia autorizados, aclarando con ello los motivos por los cuales no se efectuó el pago por este concepto durante el ejercicio fiscal auditado, sin que de ello se advierta una omisión en perjuicio de la hacienda pública y/o el patrimonio municipal, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

34.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente al fraccionamiento "LAS LILAS II, ETAPA 4"; Importe \$202,994.02.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

18-FCC-PO-009-707000-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan que

los trabajos de urbanización han sido ejecutados dentro de los términos de vigencia autorizados, aclarando con ello los motivos por los cuales no se efectuó el pago por este concepto durante el ejercicio fiscal auditado, sin que de ello se advierta una omisión en perjuicio de la hacienda pública y/o el patrimonio municipal, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

35.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente al fraccionamiento "ALBEREDA RESIDENCIAL, ETAPA 2"; Importe \$392,975.00.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

18-FCC-PO-010-707000-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que acredita y constata la correcta determinación del cobro por parte de las autoridades municipales, soportando dicha acción, mediante el cálculo del concepto observado en base a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, motivo por el cual, se realizó el pago en los términos que advierte el ente, al efecto se remite copia certificada del recibo oficial de ingresos, evidencia mediante la cual se acredita que el urbanizador realizó el pago correspondiente por el concepto observado, existiendo cabal cumplimiento en la aplicación de la Ley de ingresos municipal, sin que se advierta inconsistencia al respecto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

36.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente al fraccionamiento "ALBEREDA RESIDENCIAL, ETAPA 3"; Importe: \$3'334,609.63.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por el concepto de solicitud de autorización del proyecto definitivo de urbanización; Importe \$4,912.22.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por el concepto de forma para control y ejecución de obra civil (bitácora), así como por el concepto de formas para manifestación de construcción de fincas urbanas; Importe \$110.22.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por el concepto de autorización para urbanizar predio con uso habitacional densidad alta; Importe \$267,845.77.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por el concepto de autorización para urbanizar predio con uso comercial; Importe \$6,538.80.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por el concepto de autorización para urbanizar predio con uso equipamiento y otros; Importe \$19,545.27.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por el concepto de aprobación de cada lote con uso habitacional, densidad alta; Importe \$9,604.32.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por el concepto de aprobación de cada lote con uso comercial; Importe \$35.15.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por el concepto de supervisión técnica; Importe \$399,366.04.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial del pago por aprovechamiento de la infraestructura básica existente para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización por metros cuadrado vendible, por una sola vez; Importe \$1'462,328.92.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por el concepto de aprovechamiento de la Infraestructura básica existente para incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales; Importe \$1'164,322.92.

18-FCC-PO-011-707000-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que acredita y constata la correcta determinación del cobro por parte de las autoridades municipales, soportando dicha acción, mediante el cálculo de los conceptos observados en base a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, motivo por el cual, se realizó el pago en los términos que advierte el ente, al efecto se remite copia certificada del recibo oficial de ingresos, evidencia mediante la cual se acredita que el urbanizador realizó el pago correspondiente por los conceptos observados, existiendo cabal cumplimiento en la aplicación de la Ley de ingresos municipal, sin que se advierta inconsistencia al respecto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

37.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente al fraccionamiento "ALBEREDA RESIDENCIAL, ETAPA 4"; Importe \$1'619,601.58.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por el concepto de solicitud de autorización del proyecto definitivo de urbanización; Importe \$3,465.67.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por el concepto de forma para control y ejecución de obra civil (bitácora), así como por el concepto de formas para manifestación de construcción de fincas urbanas; Importe \$110.22.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por el concepto de autorización para urbanizar predio con uso habitacional densidad alta; Importe \$196,106.77.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por el concepto de autorización para urbanizar predio con uso comercial; Importe \$2,835.00.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por el concepto de aprobación de cada lote con uso habitacional, densidad alta; Importe \$3,415.44.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por el concepto de aprobación de cada lote con uso comercial; Importe \$35.15.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por el concepto de supervisión técnica; Importe \$281,333.47.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial del pago por aprovechamiento de la infraestructura básica existente para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización por metros cuadrado vendible, por una sola vez; Importe \$677,893.88.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por el concepto de aprovechamiento de la Infraestructura básica existente para incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales; Importe \$454,405.98.

18-FCC-PO-012-707000-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que acredita y constata la correcta determinación del cobro por parte de las autoridades municipales, soportando dicha acción, mediante el cálculo de los conceptos observados en base a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, motivo por el cual, se realizó el pago en los términos que advierte el ente, al efecto se remite copia certificada del recibo oficial de ingresos, evidencia mediante la cual se acredita que el urbanizador realizó el pago correspondiente por los conceptos observados, existiendo cabal cumplimiento en la aplicación de la Ley de ingresos municipal, sin que se advierta inconsistencia al respecto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

38.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente al fraccionamiento “CAMPO BELLO (CUARTA ETAPA)”; Importe: \$874,168.85.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$219,181.98.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la autorización para urbanizar superficie con uso habitacional; Importe \$306,497.45.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la supervisión técnica, para vigilar el debido cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones del proyecto definitivo de urbanización; Importe \$348,489.42.

18-FCC-PO-013-707000-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que acredita y constata la correcta determinación del cobro por parte de las autoridades municipales, soportando dicha acción, mediante el cálculo de los conceptos observados en base a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, motivo por el cual, se realizó el pago en los términos que advierte el ente, al efecto se remite copia certificada del recibo oficial de ingresos, evidencia mediante la cual se acredita que el urbanizador realizó el pago correspondiente por los conceptos observados, existiendo cabal cumplimiento en la aplicación de la Ley de ingresos municipal, sin que se advierta inconsistencia al respecto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

39.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente al fraccionamiento "CAMPO BELLO (QUINTA ETAPA)"; Importe \$315,783.40.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

18-FCC-PO-014-707000-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan que los trabajos de urbanización han sido ejecutados dentro de los términos de vigencia autorizados, aclarando con ello los motivos por los cuales no se efectuó el pago por este concepto durante el ejercicio fiscal auditado, sin que de ello se advierta una omisión en perjuicio de la hacienda pública y/o el patrimonio municipal, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

40.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente al fraccionamiento "CIMA SERENA (TERCERA ETAPA)"; Importe \$1'219,530.52.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$36,424.12.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por el concepto de aprobación de cada lote con uso habitacional, densidad alta; Importe \$533.61.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Jalisco, que acredite la entrega de las áreas de cesión para destinos (equipamiento) no identificadas físicamente, así como en el plano del proyecto definitivo de urbanización; Importe \$1'048,531.20.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial del pago complementario por el concepto de aprovechamiento de la infraestructura básica existente para incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por una sola vez, por metro cuadrados de superficie vendible; Importe \$134,041.59.

18-FCC-PO-015-707000-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que acredita y constata la correcta determinación del cobro por parte de las autoridades municipales, soportando dicha acción, mediante el cálculo de los conceptos observados en base a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, motivo por el cual, se realizó el pago en los términos que advierte el ente, al efecto se

remite copia certificada del recibo oficial de ingresos, evidencia mediante la cual se acredita que el urbanizador realizó el pago correspondiente por los conceptos observados, existiendo cabal cumplimiento en la aplicación de la Ley de ingresos municipal, sin que se advierta inconsistencia al respecto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

41.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente al fraccionamiento "PARQUES DEL TRIUNFO, CUARTA ETAPA"; Importe \$6'771,495.79.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial del pago complementario por aprovechamiento de la infraestructura básica existente para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización por metros cuadrado vendible, por una sola vez; Importe \$1'336,635.65.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial del pago por aprovechamiento de la infraestructura básica existente para incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales; Importe \$5'434,860.14.

18-FCC-PO-016-707000-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que acredita y constata la correcta determinación del cobro por parte de las autoridades municipales,

soportando dicha acción, mediante el cálculo de los conceptos observados en base a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, motivo por el cual, se realizó el pago en los términos que advierte el ente, al efecto se remite copia certificada del recibo oficial de ingresos, evidencia mediante la cual se acredita que el urbanizador realizó el pago correspondiente por los conceptos observados, existiendo cabal cumplimiento en la aplicación de la Ley de ingresos municipal, sin que se advierta inconsistencia al respecto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

42.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente al fraccionamiento "CIMA SERENA (SEXTA ETAPA)"; Importe \$4'191,075.78.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$62,547.72.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por el concepto de autorización para urbanizar, predio con uso habitacional, densidad alta; Importe \$93,987.55.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por el concepto de autorización para urbanizar, predio con comercial; Importe \$4,337.58.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por el concepto de aprobación de cada lote con uso habitacional, densidad alta; Importe \$860.31.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por el concepto de aprobación de cada lote con uso comercial; Importe \$32.67.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por el concepto de aprovechamiento de la Infraestructura básica existente, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización por metros cuadrado vendible; Importe \$400,324.45.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial del pago complementario por el concepto de aprovechamiento de la infraestructura básica existente para incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por una sola vez, por metro cuadrados de superficie vendible; Importe \$577,113.50.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Jalisco, que acredite la entrega de las áreas de cesión para destinos (equipamiento) no identificadas tanto físicamente como en el plano del proyecto definitivo de urbanización; Importe \$3'051,872.00.

18-FCC-PO-017-707000-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que acredita y constata la correcta determinación del cobro por parte de las autoridades municipales, soportando dicha acción, mediante el cálculo de los conceptos observados en base a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, motivo por el cual, se realizó el pago en los términos que advierte el ente, al efecto se remite copia certificada del recibo oficial de ingresos, evidencia mediante la cual se acredita que el urbanizador realizó el pago correspondiente por los conceptos observados, existiendo cabal cumplimiento en la aplicación de la Ley de ingresos municipal, sin que se advierta inconsistencia al respecto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

43.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente al fraccionamiento "CIMA SERENA (OCTAVA ETAPA)"; Importe \$3'660,850.44.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$36,473.62.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por el concepto de autorización para urbanizar, predio con uso habitacional, densidad alta; Importe \$27,744.11.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por el concepto de aprobación de cada lote con uso habitacional, densidad alta; Importe \$729.63.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por el concepto de aprovechamiento de la Infraestructura básica existente, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización por metros cuadrado vendible; Importe \$378,697.40.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial del pago complementario por el concepto de aprovechamiento de la infraestructura básica existente para incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por una sola vez, por metro cuadrados de superficie vendible; Importe \$178,133.68.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Jalisco, que acredite la entrega de las áreas de cesión para destinos (equipamiento) no

identificadas tanto físicamente como en el plano del proyecto definitivo de urbanización; Importe \$3'039,072.00.

18-FCC-PO-018-707000-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que acredita y constata la correcta determinación del cobro por parte de las autoridades municipales, soportando dicha acción, mediante el cálculo de los conceptos observados en base a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, motivo por el cual, se realizó el pago en los términos que advierte el ente, al efecto se remite copia certificada del recibo oficial de ingresos, evidencia mediante la cual se acredita que el urbanizador realizó el pago correspondiente por los conceptos observados, existiendo cabal cumplimiento en la aplicación de la Ley de ingresos municipal, sin que se advierta inconsistencia al respecto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

44.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente al fraccionamiento "CIMA SERENA II (PRIMERA ETAPA)"; Importe \$2'633,875.20.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Jalisco, que acredite la entrega de las áreas de cesión para destinos (equipamiento), identificadas tanto físicamente como en el plano del proyecto definitivo de urbanización; Importe \$976,806.40.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Jalisco, que acredite la entrega de las áreas de cesión para destinos (equipamiento) no identificadas tanto físicamente como en el plano del proyecto definitivo de urbanización; Importe \$1'657,068.80.

18-FCC-PO-001-707000-C-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la copia certificada de la escritura pública, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Jalisco, en donde consta la donación a favor del municipio de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

45.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente al fraccionamiento "CIMA SERENA II (SEGUNDA ETAPA)"; Importe \$2'557,267.20.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Jalisco, que

acredite la entrega de las áreas de cesión para destinos (equipamiento) no identificadas tanto físicamente como en el plano del proyecto definitivo de urbanización.

18-FCC-PO-002-707000-C-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la copia certificada de la escritura pública, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Jalisco, en donde consta la donación a favor del municipio de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

46.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente al fraccionamiento "CIMA SERENA II (TERCERA ETAPA)"; Importe \$3'172,832.00.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Jalisco, que acredite la entrega de las áreas de cesión para destinos (equipamiento) identificadas tanto físicamente como en el plano del proyecto definitivo de urbanización.

18-FCC-PO-003-707000-C-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la copia certificada de la escritura pública, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Jalisco, en donde consta la donación a favor del municipio de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

47.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente al fraccionamiento "CIMA SERENA II (CUARTA ETAPA)"; Importe \$1'445,644.80.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Jalisco, que acredite la entrega de las áreas de cesión para destinos (equipamiento), identificadas tanto físicamente como en el plano del proyecto definitivo de urbanización.

18-FCC-PO-004-707000-C-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la copia certificada de la escritura pública, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Jalisco, en donde consta la donación a favor del municipio de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

48.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente al fraccionamiento “LAS LILAS II, ETAPA 1”; Importe \$219,995.00.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

18-FCC-PO-005-707000-C-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan que los trabajos de urbanización han sido ejecutados dentro de los términos de vigencia autorizados, aclarando con ello los motivos por los cuales no se efectuó el pago por este concepto durante el ejercicio fiscal auditado, sin que de ello se advierta una omisión en perjuicio de la hacienda pública y/o el patrimonio municipal, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

49.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente al fraccionamiento “LAS LILAS II, ETAPA 2”; Importe \$207,109.68.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

18-FCC-PO-006-707000-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan que los trabajos de urbanización han sido ejecutados dentro de los términos de vigencia autorizados, aclarando con ello los motivos por los cuales no se efectuó el pago por este concepto durante el ejercicio fiscal auditado, sin que de ello se advierta una omisión en perjuicio de la hacienda pública y/o el patrimonio municipal, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

50.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente al fraccionamiento "LAS LILAS II, ETAPA 3"; Importe \$246,025.02.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

18-FCC-PO-007-707000-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan que los trabajos de urbanización han sido ejecutados dentro de los términos de vigencia autorizados, aclarando con ello los motivos por los cuales no se efectuó el pago por este concepto durante el ejercicio fiscal auditado, sin

que de ello se advierta una omisión en perjuicio de la hacienda pública y/o el patrimonio municipal, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

51.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente al fraccionamiento "LAS LILAS II, ETAPA 4"; Importe \$202,994.02.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

18-FCC-PO-008-707000-C-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan que los trabajos de urbanización han sido ejecutados dentro de los términos de vigencia autorizados, aclarando con ello los motivos por los cuales no se efectuó el pago por este concepto durante el ejercicio fiscal auditado, sin que de ello se advierta una omisión en perjuicio de la hacienda pública y/o el patrimonio municipal, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

52.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente al

fraccionamiento “RINCONADA DE LA ESPERANZA (PRIMERA ETAPA)”;
Importe \$823,044.00.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Jalisco, que acredite la entrega de las áreas de cesión para destinos (equipamiento), identificadas tanto físicamente como en el plano del proyecto definitivo de urbanización.

18-FCC-PO-009-707000-C-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la copia certificada de la escritura pública, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Jalisco, en donde consta la donación a favor del municipio de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

53.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente al fraccionamiento “ALBEREDA RESIDENCIAL, ETAPA 3”; Importe \$16'860,380.30.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Jalisco, que acredite la entrega de las áreas de cesión para destinos (equipamiento), identificadas tanto físicamente como en el plano del proyecto definitivo de urbanización; Importe \$4'247,654.70.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Jalisco, que acredite la entrega de las áreas de cesión para destinos (equipamiento), no identificada tanto físicamente como en el plano del proyecto definitivo de urbanización; Importe \$12'612,725.60.

18-FCC-PO-010-707000-C-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la copia certificada de la escritura pública, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Jalisco, en donde consta la donación a favor del municipio de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

54.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente al fraccionamiento "ALBEREDA RESIDENCIAL, ETAPA 4"; Importe: \$11'893,753.20.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Jalisco, que acredite la entrega de las áreas de cesión para destinos (equipamiento), identificada tanto físicamente como en el plano del proyecto definitivo de urbanización; Importe \$9'166,618.70.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Jalisco, que acredite la entrega de las áreas de cesión para destinos (equipamiento) por una superficie de 2,147.35 m², no identificada tanto físicamente como en el plano del proyecto definitivo de urbanización; Importe \$2'727,134.50.

18-FCC-PO-011-707000-C-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la copia certificada de la escritura pública, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Jalisco, en donde consta la donación a favor del municipio de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

55.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente al fraccionamiento "CAMPO BELLO (QUINTA ETAPA)"; Importe: \$557,241.73.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la autorización para urbanizar superficie con uso habitacional; Importe \$267,457.61.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la autorización para urbanizar superficie con uso comercial; Importe \$30,312.46.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la supervisión técnica, para vigilar el debido cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones del proyecto definitivo de urbanización; Importe \$259,471.66.

18-FCC-PO-012-707000-C-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan que los trabajos de urbanización han sido ejecutados dentro de los términos de vigencia autorizados, aclarando con ello los motivos por los cuales no se efectuó el pago por los conceptos observados durante el ejercicio fiscal auditado, sin que de ello se advierta una omisión en perjuicio de la hacienda pública y/o el patrimonio municipal, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Desempeño

Para determinar si el gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto, se realizó una evaluación del desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I

y III, del artículo 43 de la LFSRC, y se detallan en el apartado denominado Metodología de este Informe de Evaluación de Desempeño. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2018. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

56.- En cuanto a la consistencia y el desempeño, a partir del análisis de la información de desempeño remitida por el Ayuntamiento de El Salto se evidencia la ausencia de indicadores que permitieran dar seguimiento al cumplimiento de metas, aunado a que los resultados presentados en la Evaluación de Programas carecen de sustento y evidencia. Por lo anterior se concluye que no es factible realizar una evaluación al desempeño del Ayuntamiento de El Salto.

57.- En lo que respecta al cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía: Con relación a la eficacia, entendida como el cumplimiento de objetivos; dado que la información reportada por la entidad fiscalizable no contiene indicadores asociados con objetivos medibles, no es posible determinar en qué medida su gestión se apegó al principio de eficacia. Con relación a la eficiencia y la economía, dada la información registrada por la entidad en sus estados analíticos de egresos, se observó

un sobre ejercicio contable del 1.8% de los recursos, se puede señalar que el Ayuntamiento de El Salto realizó una gestión que no se apegó a los principios de eficiencia y economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 54 (cincuenta y cuatro) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 54 (cincuenta y cuatro) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 16 (dieciséis) observaciones por la cantidad de \$14'994,030.71 (Catorce millones novecientos noventa y cuatro mil treinta pesos 71/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 16 (dieciséis) observaciones fueron debidamente atendidas, lo cual corresponden a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en las observaciones.

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 8 (ocho) observaciones, por la cantidad total de \$9'577,161.30 (Nueve millones quinientos setenta y siete mil ciento sesenta y un pesos 30/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 8 (ocho) observaciones fueron debidamente atendidas, lo cual corresponden a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en las observaciones.

En auditoría a la obra pública en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:

- Se formularon 30 (treinta) observaciones, por la cantidad total de \$64,665,109.11 (Sesenta y cuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil ciento nueve pesos 11/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 30 (treinta) observaciones fueron debidamente atendidas, lo cual corresponden a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en las observaciones.

Recuperaciones Operadas

No se determinaron recuperaciones operadas durante la revisión.

Recuperaciones Probables

No se determinaron recuperaciones probables durante la revisión.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis presupuestal, no se advierten inconsistencias que pudieran derivar en la determinación de las responsabilidades administrativas.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizables, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.